

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

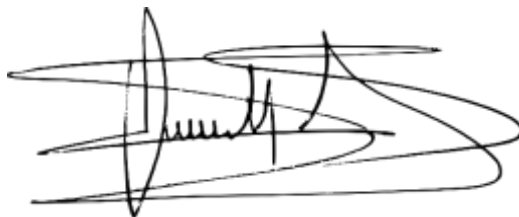
Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se actúe con enfoque diferencial aplicando acciones afirmativas, para desatar la segunda instancia, los argumentos para apoyar ese pedido se resumen en que el demandante se encuentra desempleado, condición que lo mantiene en situación de alta vulnerabilidad.

En este sentido, se precisa que, no se advierten en el relato fáctico elementos que permitan considerar la posibilidad de alterar los turnos existentes en este despacho, pues ha sido consistente la jurisprudencia constitucional en sostener que tal posibilidad está dada para casos excepcionales o de extrema urgencia.

En consecuencia, se le informa al memorialista que en esta corporación judicial se encuentran procesos que le preceden y de los que son titulares todas las personas que están esperando su turno para la decisión de fondo que a su conflicto corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado